

LEY DE 16 DE OCTUBRE DE 1945

IMPUESTO. ? Elévase a Ley el D. S. No 295, que crea el arancelario de \$ o. a 0.75 sobre tonelada de minerales de fluorita que se exporte del país.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo unico.? Se eleva a rango de Ley el Decreto Supremo número 295 de 5 de Abril de 1945, que crea el impuesto arancelario de SETENTICINCO CENTAVOS DE DOLAR (\$ U. S. 0.75) a la tonelada de minerales de fluorita que se exporte del territorio nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

La Paz, 9 de Octubre de 1945.

J. V. Montellano. ? Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. ? R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

POR TANTO; la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de Octubre de 1945 años.

G. VILLARROEL. ? V. Paz Estenssoro.